



Auto:	989
Radicado:	05266 31 10 001 2006-00162- 00
Proceso:	LIQUIDATORIO
Causante:	LUIS HERNANDO ESCOBAR TORO
Tema:	SUCESIÓN TESTADA
Decisión	CORRIGE TRABAJO DE PARTICIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Tres de noviembre de dos mil veintitrés

Teniendo la nota devolutiva de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, donde señala que falta citar los documentos de identidad de los otorgantes y de los adjudicatarios en el trabajo de partición y sentencia; en consecuencia, de conformidad al artículo 286 del Código General del Proceso se procede a dicha corrección.

Sin necesidad de otras consideraciones, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. - **CORREGIR** el trabajo de partición de la sucesión de LUIS HERNANDO ESCOBAR TORO se identificaba con cedula de ciudadanía N° 644.390 aprobada mediante sentencia del 03 de agosto de 2011, incluyendo el número de identificación de cada uno de los asignatarios y causante:

- Causante LUIS HERNANDO ESCOBAR TORO se identificaba con cedula de ciudadanía N° 644.390.
- GLORIA RUÍZ MEJÍA DE ESCOBAR se identifica con cedula de ciudadanía 32.326.613
- GLORIA MARÍA ESCOBAR RUÍZ se identifica con cedula de ciudadanía 42.867.376.
- CLARA INÉS ESCOBAR RUÍZ se identifica con cedula de ciudadanía 42.878.016.
- MARTHA ELENA ESCOBAR RUÍZ se identifica con cedula de ciudadanía 42.874.502
- RICARDO AUGUSTO ESCOBAR RUÍZ se identifica con cedula de ciudadanía No. 98.559.498.
- JUAN CARLOS ESCOBAR RUÍZ se identifica con cedula de ciudadanía 70.557.462
- JOHN JAIRO ESCOBAR RUÍZ se identifica con cedula de ciudadanía 70.546.847
- MARIO ESCOBAR ESCUDERO se identifica con cedula de ciudadanía 8.106.722

SEGUNDO.- Expídanse las copias a que haya lugar, tanto del trabajo de partición, sentencia, el escrito que antecede y esta providencia.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>152</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>07/11/2023</u> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7133441e64a4594ff47aef3847a06fcd134b71e54e56d865dfeddb9488f1cb**

Documento generado en 07/11/2023 08:09:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO. 05266 31 10 001 2013-00185 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
Envigado, tres de noviembre de dos mil veintitrés

Se informa a la parte interesada que las medidas cautelares en el presente proceso fueron levantadas mediante auto del 27 de abril de 2017, debido a que no hay constancia de retiro de los oficios, se ordena que a través de la secretaria del Despacho se expidan nuevamente los mismos donde se evidencia el cambio de secretario.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 152.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 07/11/2023
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0260e1d6d9a5b24c204bb4d163e4e3fc6e463c22ea65ade7487898f5beff02**

Documento generado en 07/11/2023 08:09:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO. 05266 31 10 001 2019-00176 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
Envigado, tres de noviembre de dos mil veintitrés

Se accede a la solicitud presentada por la Fiscalía 249 Seccional de Envigado, motivo por el cual se ordena remitirles copia de la sentencia proferida en el presente proceso y además se le informa que en virtud de dicha actuación el proceso se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 152.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 07/11/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4127d5637e1906793acb128be8bb43160195456187457bdf3dbfca2d377e3e2e**

Documento generado en 07/11/2023 08:09:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00273- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORALIDAD DE ENVIGADO
Tres de noviembre de dos mil veintitrés

De conformidad con lo ordenado por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Despacho, la cual una vez se imputaron el capital del crédito anterior, las cuotas alimentarias generadas hasta el 31 de octubre de 2023, los intereses y costas, arroja un saldo a favor de la parte ejecutada de \$436.075,75.

No obstante, se debe tener en cuenta que nos encontramos en el mes de noviembre de 2023, motivo por el cual se debe cubrir la cuota alimentaria que se genera este mes de \$743.677,24.

Así las cosas, si de la cuota alimentaria de \$743.677,24 le restamos el valor a favor del ejecutado que arrojo la liquidación (\$436.075,75), se encuentra que el demandado todavía adeuda la suma de \$307.601,46, por concepto de la cuota de noviembre de 2023.

En consecuencia, debido a que a la fecha no existe retención realizada por el cajero pagador en el mes de octubre de 2023, no es posible terminar por pago el presente proceso hasta tanto se cubra el valor adeudado por concepto de la cuota de noviembre de 2023.

Advirtiéndolo a la parte ejecutada, que, si no se paga este valor en este mes, so pena que se sigan causando cuotas alimentarias que impide la terminación del proceso hasta tanto se encuentre al día.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 152.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 07/11/2023
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c644920b417cdafb0f6259bc8c800226e6fdbb29e6d67de18190f6f42d3f0714**

Documento generado en 07/11/2023 08:09:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>